

NOTARIA PRIMERA

0000001

1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

2

3

4

2013/05/01/01/P00631

5

6

7 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CRISTO

8 VENCIO CIACRISVEN S. A.

9

10

11 CUANTÍA:

12 \$1,155.00

13

14

15 mz.

16 En la ciudad de Latacunga, a los veintitrés días

17 del mes de Enero del año dos mil trece, día

18 Martes, ante mí Dr. Carlos Estuardo Vásconez

19 Mejía, Notario Suplente del Cantón La Maná,

20 Encargado de la Notaria Primera del Cantón

21 Latacunga, comparecen los señores: Barros Rosero

22 Manuel Calisto, casado; Cajamarca Calderón Luis

23 Orlando, Divorciado; Curicama Vaquilema Marcela

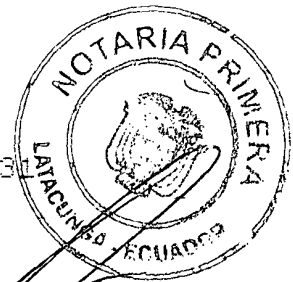
24 Tomasa, casada; Changoluisa Zapata Cesar Aníbal,

25 divorciado; Guamán Benavides Miguel Ángel,

26 divorciado; Guzmán Soria Jorge Alejandro,

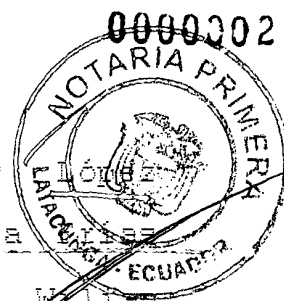
27 soltero; Huera Nancy Catalina, soltera;

28 Hernández Días Julio Cesar, Soltero; López



1 Paredes Héctor Manuel, Casado; Llomitoa Frías
2 Pedro Lionel, Casado; Llomitoa Frías Wilian
3 Ramiro, Soltero; Paspuel Tirira Marco Vinicio,
4 casado; Velásquez Noguera Luis Alfonso, casado;
5 Velásquez Vasco Juan Carlos, casado; Vallejo
6 Manobanda Marco Antonio, casado.- Los
7 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
8 domiciliados en la ciudad de Quito de tránsito
9 por esta ciudad de Latacunga, provincia de
10 Cotopaxi, civilmente capaces para ejercer
11 derechos y contraer obligaciones, a quienes
12 conozco de lo que doy fe.- Cumplidos que fueron
13 por mí el Notario los preceptos legales previos
14 a la celebración de esta escritura, me presentan
15 la minuta, la misma que en forma textual dice:
16 SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras
17 Públicas a su cargo, sírvase insertar una de
18 constitución de COMPAÑÍA ANÓNIMA, contenida de
19 las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
20 COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento
21 de esta escritura: Barros Rosero Manuel Calisto,¹
22 casado; Cajamarca Calderón Luis Orlando,²
23 Divorciado; Curicama Vaquilema Marcela Tomasa,³
24 casada; Changoluisa Zapata Cesar Aníbal,⁴
25 divorciado; Guzmán Benavides Miguel Ángel,⁵
26 divorciado; Guzmán Soria Jorge Alejandro,⁶
27 soltero; Huera Nancy Catalina,⁷ soltera;

NOTARIA PRIMERA



1 Hernández Díaz Julio Cesar,³ Soltero;
2 Paredes Héctor Manuel,⁹ Casado; Llomitoa
3 Pedro Lionel,¹² Casado; Llomitoa Frías
4 Ramiro,⁸ Soltero; Paspuel Tirira Marco Vinicio,¹²
5 casado, Velásquez Noguera Luis Alfonso,¹³ Casado;
6 Velásquez Vasco Juan Carlos,¹⁴ Casado; Vallejo
7 Manobanda Marco Antonio,¹⁵ Casado, todos los
8 accionistas prenombrados son de nacionalidad
9 ecuatoriana, con domicilio en el cantón Quito,
10 Provincia de Pichincha, con capacidad legal para
11 contratar y obligarse, sin prohibición para
12 establecer esta compañía; y, comparecen por sus
13 propios derechos. SEGUNDA.- DECLARACION DE
14 VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que
15 constituyen, como en efecto lo hacen La COMPAÑÍA
16 DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CRISTO VENCIO
17 CIACRISVEN S. A., que se someterá a las
18 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código
19 de Comercio, a los convenios de las partes, a
20 las normas del Código Civil, Leyes del Ecuador y
21 el siguiente Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA
22 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CRISTO
23 VENCIO CIACRISVEN S. A. Título I.- NOMBRE,
24 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.-
25 ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE: La Compañía llevará
26 el nombre de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
27 PESADA CRISTO VENCIO CIACRISVEN S. A. ARTICULO
28 SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio principal de



1 la Compañía es el Cantón Quito, Provincia de
2 Pichincha; y, por resolución de la Junta General
3 de Accionistas, podrá establecer sucursales,
4 agencias, oficinas, representaciones y
5 establecimientos en uno o más lugares, dentro
6 del territorio nacional, sujetándose a las
7 disposiciones legales correspondientes.
8 ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía se
9 dedicara exclusivamente al Transporte de Carga
10 pesada a nivel Nacional e Internacional
11 sujetándose a las disposiciones de la Ley
12 Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y
13 Seguridad Vial, sus reglamentos y las
14 disposiciones que emitan los organismos
15 competentes en esta materia. Para cumplir su
16 objeto Social la Compañía podrá suscribir toda
17 clase de contratos civiles y mercantiles
18 permitidos por la Ley, relacionados con su
19 objeto social. ARTICULO CUARTO.- PLAZO: El
20 plazo de duración de la compañía es de cincuenta
21 años contados a partir de la fecha de
22 inscripción de la compañía en el Registro
23 Mercantil del domicilio principal; pero podrá
24 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su
25 plazo de duración, si así lo resolviese la Junta
26 General de Accionistas en la forma prevista en
27 el Estatuto y en la Ley. TITULO II.- DEL

NOTARIA PRIMERA



1 CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO
2 QUINTO.- DEL CAPITAL: El capital suscrito
3 pagado de la compañía es de MIL CIENTO CINCUENTA
4 Y CINCO DOLARES DE NORTE AMERICA, dividido en
5 CIENTO SESENTA Y CINCO acciones ordinarias,
6 nominativas e indivisibles de SIETE dólares cada
7 una, las que estarán representadas por títulos
8 que serán firmados por el Presidente y por el
9 Gerente General de la Compañía. ARTICULO SEXTO.-
10 AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la Compañía
11 podrá ser aumentado en cualquier momento, por
12 resolución de la Junta General de Accionistas,
13 por los medios y en la forma establecida por la
14 Ley de Compañías. Los accionistas tendrán
15 derecho preferente en la suscripción de las
16 nuevas acciones en proporción de las que
17 tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho
18 aumento. ARTICULO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD: La
19 responsabilidad de los accionistas por las
20 obligaciones sociales se limita al monto y
21 número de sus acciones. La acción con derecho a
22 voto lo tendrá en relación a su valor pagado.
23 Los votos en blanco y las abstenciones se
24 sumarán a la mayoría. ARTICULO OCTAVO.- LIBRO
25 DE ACCIONES: La Compañía llevará un libro de
26 Acciones y Accionistas en el que se registrarán
27 las transferencias de las acciones, la
28 constitución de derechos reales y las demás

1 modificaciones que ocurran respecto del derecho
2 sobre las acciones. La propiedad de las acciones
3 se probará con la inscripción en el Libro de
4 Acciones y Accionistas. El derecho de negociar
5 las acciones y transferirlas se sujeta a lo
6 dispuesto por la Ley de Compañías. TITULO III.-
7 EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE
8 UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NOVENO.-
9 EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será
10 anual y terminará el treinta y uno de diciembre
11 de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro
12 de los tres primeros meses del siguiente año, el
13 Gerente General presentará a la Junta General de
14 Accionistas, el Balance General Anual, el Estado
15 de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de
16 distribución de beneficios y demás informes
17 necesarios. El Comisario igualmente presentará
18 su informe, dentro de los quince días
19 anteriores a la sesión de Junta, tales balances
20 e informes podrán ser examinados por los
21 accionistas en las Oficinas de la Compañía.
22 ARTÍCULO DÉCIMO.- UTILIDADES Y RESERVAS: La
23 Junta General de Accionistas resolverá la
24 distribución de utilidades, la que será en
25 proporción al valor pagado de las acciones. De
26 las utilidades líquidas se segregará por lo
27 menos el diez por ciento anual para la formación

NOTARIA PRIMERA

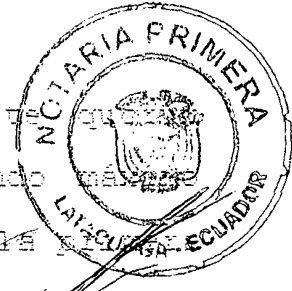
0000004



1 e incremento del fondo de reserva legal de la
2 Compañía hasta que esta alcance por lo menos el
3 cincuenta por ciento del capital social.
4 Además, la Junta General de Accionistas podrá
5 resolver la creación de reservas especiales o
6 extraordinarias. TITULO IV.- DEL GOBIERNO Y DE
7 LA ADMINISTRACION. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-
8 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará
9 gobernada por la Junta General de Accionistas y
10 será administrada por el Presidente, el
11 Gerente General y el Directorio; cada uno de
12 estos órganos con las atribuciones y deberes que
13 les concede la Ley de Compañías y estos
14 Estatutos. Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE
15 ACCIONISTAS.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA
16 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General
17 de Accionistas es el organismo supremo de la
18 Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al
19 año, dentro de los tres meses posteriores a la
20 finalización del ejercicio económico; y,
21 extraordinariamente las veces que fuere
22 convocada para tratar los asuntos puntualizados
23 en la convocatoria. La junta estará formada por
24 los accionistas legalmente convocados y
25 reunidos. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-
26 CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de
27 Accionistas la hará el Presidente de la Compañía
28 mediante comunicación por la prensa, en uno de

1 los periódicos de mayor circulación en el
2 domicilio de la Compañía cuando menos con ocho
3 días de anticipación a la reunión de la Junta,
4 en tales ocho días no se contará ni el de la
5 publicación ni el de la realización de la junta
6 y expresando los puntos a tratarse. Igualmente,
7 el Presidente convocará a Junta General a pedido
8 del o de los accionistas que representen por lo
9 menos el veinticinco por ciento del capital
10 pagado, para tratar los puntos que se indiquen
11 en su petición, de conformidad con la
12 establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO
13 DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACION DE LOS
14 ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de
15 Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se
16 reunirán en el domicilio principal de la
17 Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la
18 Junta personalmente o mediante poder otorgado a
19 un accionista o a un tercero, ya se trate de
20 poder notarial o de carta poder para cada Junta.
21 El poder a un tercero será necesariamente
22 notarial. No podrán ser representantes de los
23 accionistas los Administradores y Comisarios de
24 la Compañía. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM:
25 Para que se instale válidamente la Junta General
26 de Accionistas en primera convocatoria se
27 requerirá la presencia de por lo menos la mitad

NOTARIA PRIMERA

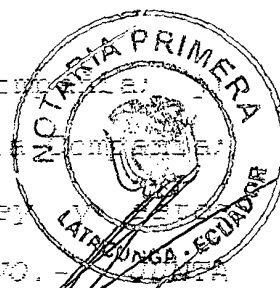


1 de capital pagado. Si no hubiere este ~~capital~~
2 habrá una segunda convocatoria mediando ~~entre~~
3 treinta días de la fecha fijada para la ~~reunión~~
4 reunión, y la Junta General se instalará con el
5 número de accionistas presentes o que ~~concurran~~,
6 cualquiera sea el capital que representen,
7 particular que se expresará ~~en~~ la convocatoria.
8 Para los casos contemplados en ~~el~~ artículo
9 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se
10 estará al procedimiento allí señalado. ARTICULO
11 DÉCIMO SEXTO.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la
12 Junta General de Accionistas el Presidente de la
13 Compañía. Actuará como Secretario el Gerente
14 General. A falta del Presidente actuará el
15 Gerente General; y, a falta del Gerente General
16 actuará como Secretario un vocal. ARTICULO
17 DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
18 JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas
19 legalmente convocada y reunida es el órgano
20 supremo de la Compañía; y, en consecuencia,
21 tiene plenos poderes para resolver todos los
22 asuntos relacionados con los negocios sociales
23 así como con el desarrollo de la empresa que no
24 se hallaren atribuidos a otros órganos de la
25 compañía, siendo de su competencia lo siguiente:
26 a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al
27 Comisario Principal y Suplente, así como a los
28 Vocales Principales y Alternos del Directorio;

1 b) Conocer y resolver todos los informes que
2 presente el Directorio y órganos de
3 administración y fiscalización, como los
4 relativos a balances, reparto de utilidades,
5 formación de reservas, administración; c)
6 Resolver sobre el aumento o disminución de
7 capital, prórroga del plazo, disolución
8 anticipada, cambio de domicilio, de objeto
9 social y además reformas al Estatuto, de
10 conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar
11 las retribuciones que percibirán el Presidente,
12 el Gerente General y el Comisario; e) Resolver
13 acerca de la disolución y liquidación de la
14 Compañía, designar a los liquidadores, señalar
15 la retribuciones de los liquidadores y
16 considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar
17 la cuantía de los actos y contratos para cuyo
18 otorgamiento o celebración, el Gerente General
19 requiere autorización del Directorio; y, la de
20 los que requieran autorización de la Junta
21 General de Accionistas, sin perjuicio de lo
22 dispuesto en el Art. doce de la Ley de
23 Compañías; g) Autorizar al Gerente General el
24 otorgamiento de poderes, de conformidad con la
25 Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente
26 Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere
27 sometido a su consideración y que no fuere

NOTARIA PRIMERA

0000006



1 atribución de otro órgano de la Compañía;
2 Aprubar el presupuesto anual de la Compañía;
3 k) Los demás que contemple la Ley y los
4 Estatutos. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-
5 UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones
6 de Junta General de Accionistas en la modalidad
7 de Junta Universal de conformidad con lo
8 dispuesto en el artículo doscientos treinta y
9 ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la
10 Junta puede constituirse en cualquier tiempo y
11 en cualquier lugar, dentro del territorio
12 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
13 que esté presente todo el capital pagado; y, los
14 asistentes, quienes deberán suscribir el acta
15 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
16 la celebración de la Junta, entendiéndose así
17 legalmente convocada y válidamente constituida.
18 Sección Dos: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DÉCIMO
19 NOVENO.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará
20 integrado por el Presidente de la Compañía y
21 cuatro Vocales; el Gerente general participará
22 en la misma con voz informativa pero sin voto.
23 ARTICULO VIGÉSIMO.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los
24 Vocales del Directorio durarán dos años en sus
25 funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán
26 en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.
27 ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- PRESIDENCIA DEL
28 DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del

1 Directorio el Presidente de la Compañía y
2 actuará como Secretario el Gerente General. A
3 falta del Presidente, lo reemplazará el Gerente
4 general; y, a falta del Gerente General lo
5 reemplazará como secretario un vocal. ARTICULO
6 VIGÉSIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA: La convocatoria
7 a sesión de Directorio lo hará el Presidente de
8 la Compañía, mediante la comunicación escrita a
9 cada uno de los miembros, con setenta y dos
10 horas de anticipación. El quórum se establece
11 con más de la mitad de los miembros que lo
12 integran. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-
13 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son
14 atribuciones y deberes del Directorio los
15 siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada
16 trimestre y extraordinariamente cuando fuere
17 convocado; b) Someter a consideración de la
18 Junta General de Accionistas el Proyecto de
19 Presupuesto en el mes de enero de cada año; c)
20 Autorizar la compra de inmuebles a favor de la
21 compañía así como la celebración de contratos de
22 hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el
23 dominio o posesión de los bienes inmuebles de
24 propiedad de la Compañía; d) Autorizar al
25 Gerente General el otorgamiento y celebración de
26 actos y contratos para los que se requiera tal
27 aprobación, en razón de la cuantía fijada por la

NOTARIA PRIMERA

0000007



1 Junta General; e) Controlar el movimiento
2 económico de la compañía y dirigir la política
3 de los negocios de la misma; f) Contratar los
4 servicios de Auditoria Interna y externa de
5 acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer
6 cumplir las resoluciones de la Junta
7 General y las disposiciones legales, del
8 estatuto y Reglamentos; h) Presentar a
9 conocimiento de la Junta General de Accionistas
10 el proyecto de creación e incrementos de
11 reservas legal, facultativas o especiales; i)
12 Determinar los cargos para cuyo ejercicio
13 se requiera caución; y, calificar las
14 cauciones; j) Nombrar a los empleados
15 caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la
16 Compañía; l) Los demás que contemple la
17 Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la
18 Junta General de Accionistas. ARTICULO VIGÉSIMO
19 CUARTO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del
20 Directorio serán tomadas por simple mayoría de
21 votos; y, el presidente tendrá derecho a
22 emitir el voto dirimente. ARTICULO VIGÉSIMO
23 QUINTO.- ACTAS: De cada sesión de Directorio se
24 levantará la correspondiente acta, la que
25 será firmada por el Presidente y el Secretario
26 que actuaron en la reunión. Sección Tres: DEL
27 PRESIDENTE.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL
28 PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será

1 elegido por la Junta General de
2 Accionistas para un período de dos años.
3 Puede ser reelegido indefinidamente. El
4 Presidente permanecerá en el cargo hasta ser
5 legalmente reemplazado. ARTÍCULO VIGÉSIMO
6 SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:
7 Son atribuciones y deberes del Presidente de la
8 Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de
9 Junta General y de Directorio; b) Suscribir con
10 el Gerente General con firmas conjuntas los
11 certificados provisionales y las acciones; c)
12 Vigilar la marcha general de la Compañía y el
13 desempeño de las funciones de los servidores de
14 la misma e informar de estos particulares a la
15 Junta General de Accionistas; d) Velar por
16 el cumplimiento del objeto social de la Compañía
17 y por la aplicación de las políticas de la
18 entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente
19 General; f) Subrogar al Gerente General, aunque
20 no se le encargue por escrito, por falta o
21 ausencia temporal o definitiva, con todas las
22 atribuciones, conservando las propias, mientras
23 dure la ausencia o hasta que la Junta General de
24 Accionistas designe al sucesor y se haya
25 inscrito su nombramiento; g) Las demás que le
26 señale la Ley de Compañías, el Estatuto y
27 Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General

NOTARIA PRIMERA

0000008

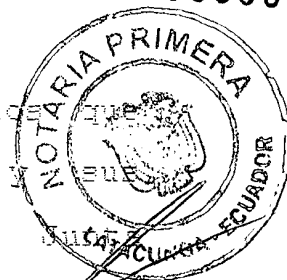


1 de Accionistas. Sección Cuatro: DEL GERENTE
2 GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL GERENTE
3 GENERAL: El Gerente General será elegido por la
4 Junta General de Accionistas para un periodo de
5 dos años. Puede ser reelegido indefinidamente;
6 y, podrá tener o no la calidad de accionista.
7 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente
8 reemplazado. El Gerente General será el
9 representante legal de la Compañía. ARTICULO
10 VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
11 GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del
12 Gerente General de la Compañía: a) Representar
13 legalmente a la Compañía, en forma judicial y
14 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los
15 negocios sociales y la marcha administrativa de
16 la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-
17 financiera de la Compañía; d) Gestionar,
18 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir
19 las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos
20 por concepto de gastos administrativos de la
21 compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones
22 y negocios, sin necesidad de firma conjunta con
23 el Presidente, hasta por el monto para el que
24 está autorizado; g) Suscribir el nombramiento
25 del Presidente; h) Inscribir el nombramiento de
26 Presidente y Gerente General con la razón de su
27 aceptación en el Registro Mercantil; i)
28 Presentar anualmente informe de labores ante la

1 Junta General de Accionistas; j) Conferir
2 poderes especiales o generales de acuerdo a los
3 dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar
4 empleados y fijar sus remuneraciones; l)
5 Cuidar de que se lleven de acuerdo con la
6 Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y
7 Accionistas y las actas de la Junta General de
8 Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las
9 resoluciones de la Junta General de accionistas;
10 n) Presentar a la Junta General de Accionistas
11 el balance, el estado de pérdidas y ganancias y
12 la propuesta de distribución de beneficios
13 dentro de los sesenta días siguientes al cierre
14 del ejercicio económico; o) Subrogar al
15 Presidente de la Compañía en todo caso de falta
16 o ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás
17 atribuciones, deberes y responsabilidades que
18 establece la Ley, el presente Estatuto y
19 Reglamentos de la Compañía, así como las que
20 señale la Junta General de Accionistas. TITULO
21 V.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL. ARTICULO
22 TRIGÉSIMO.- DEL COMISARIO: La Junta General de
23 Accionistas nombrará un Comisario Principal y un
24 Suplente, accionista o no, quienes durarán dos
25 años en sus funciones; pueden ser reelegidos
26 indefinidamente. ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-
27 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son

NOTARIA PRIMERA

0000009

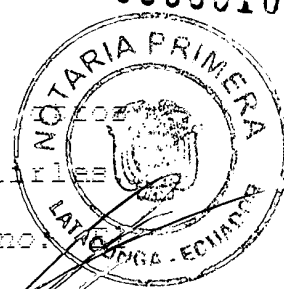


1 atribuciones y deberes del Comisario los que
2 constan en la Ley, este Estatuto y
3 Reglamentos; y los que determine la Junta
4 General de Accionistas. En general, el Comisario
5 tiene derecho ilimitado de inspección y
6 vigilancia sobre todas las operaciones sociales,
7 sin dependencia de la administración y en
8 interés de la Compañía. TITULO VI. DISOLUCION Y
9 LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TRIGÉSIMO
10 SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La
11 disolución y liquidación de la Compañía se
12 regirá por las disposiciones pertinentes de la
13 Ley de Compañías, especialmente por lo
14 establecido en la sección décimo segunda de esta
15 Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución
16 y Liquidación de Compañías y por lo previsto en
17 el presente Estatuto. ARTICULO TRIGÉSIMO
18 TERCERO.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no
19 previsto en este Estatuto se estará a las
20 disposiciones de la Ley de Compañías y sus
21 Reglamentos, así como a los Reglamentos de la
22 Compañía y a lo que resuelva la Junta General de
23 Accionistas. ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.-
24 AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de
25 órganos internos de fiscalización, la Junta
26 General de Accionistas podrá contratar la
27 asesoría contable o auditoría de cualquier
28 persona natural o jurídica especializada,

1 observando las disposiciones legales sobre esta
2 materia. ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- AUDITORIA
3 EXTERNA. En lo que se refiere a la Auditoría
4 Externa se estará a lo que dispone la Ley.
5 DISPOSICIONES DE TRANSITO.- ARTICULO TRIGÉSIMO
6 SEXTO.- Los Permisos de Operación que reciba la
7 Compañía para la prestación del servicio de
8 transporte comercial de carga pesada, será
9 autorizado por los competentes organismos de
10 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad,
11 por consiguiente no son susceptibles de
12 negociación. ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- La
13 reforma del estatuto, aumento o cambio de
14 unidades, variación de servicio y más
15 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre,
16 lo efectuara la compañía, previo informe
17 favorable de los competentes organismos de
18 Tránsito. ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- La
19 Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito
20 y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley
21 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
22 Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las
23 regulaciones que sobre esta materia dictaren los
24 organismos competentes de Transporte Terrestre y
25 Tránsito. ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.- Si por
26 efecto de la prestación del servicio deberán
27 cumplir además normas de seguridad, higiene,

NOTARIA PRIMERA

0000010



1 medic ambiente y otros establecidos por
 2 organismos, deberán en forma previa cumplirlos
 3 ARTICULO CUADRAGÉSIMO.- DECLARACIONES: Uno.
 4 capital suscrito con que se constituye la
 5 Compañía es de MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO
 6 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA,
 7 el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado
 8 en numerario, como consta en la papeleta de
 9 depósito en la cuenta de integración de capital
 10 de la Compañía, abierta en el Banco del
 11 Pichincha, que se agrega a la escritura. Lo
 12 expuesto sobre la forma de suscripción y de pago
 13 se detalla en el cuadro de integración que se
 14 expresa a continuación:-----

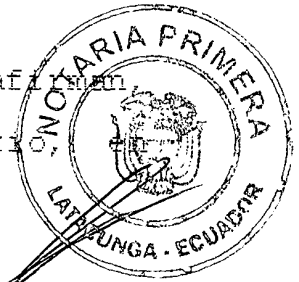
15 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA
 16 DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CRISTO VENCIO
 17 CIACRISVEN S. A.-----

18	ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES
19		SUSCRITO	PAGADO	
20	Barros Rosero Manuel C.	70	70	10
21	Cajamarca Calderón Luis O.	70	70	10
22	Curicama Vequilema Marcela T.	70	70	10
23	Changoluisa Zapata Cesar A.	70	70	10
24	Guamán Benavides Miguel Á.	70	70	10
25	Guzmán Soria Jorge Alejandro	70	70	10
26	Huera Nancy Catalina	70	70	10
27	Hernández Díaz Julio Cesar	70	70	10
28	López Paredes Héctor Manuel	70	70	10
29	Llomitoe Frias Pedro Lionel	175	175	25

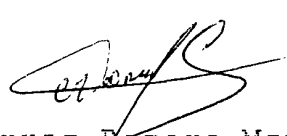
1	Llomita Fries Wilian Ramiro	70	70	10
2	Paspuel Tirira Marco Vinicio	70	70	10
3	Velásquez Noguera Luis A.	70	70	10
4	Velásquez Vasco Juan Carlos	70	70	10
5	Vallejo Manobanda Marco A.	70	70	10
6	SUMAN	1155	1155	165
7	-----			

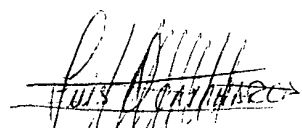
8 Los accionistas fundadores de la compañía, todos
 9 son ecuatorianos y por unanimidad autorizan al
 10 señor Dr. Marcelo Rafael Sango Pila, con
 11 matricula profesional número seis mil doscientos
 12 veinte y seis del Colegio de Abogados de
 13 Pichincha, para que proceda a realizar todos los
 14 tramites que sean necesarios para la aprobación
 15 de esta escritura constitutiva de la compañía,
 16 así como también a efectuar todos los trámites
 17 para que la compañía luego de su aprobación
 18 pueda seguir operando al amparo de la
 19 constitución y las leyes respectivas. Usted
 20 señor Notario se servirá agregar las demás
 21 cláusulas de estilo que aseguren la validez de
 22 la presente escritura constitutiva de la
 23 compañía. Hasta aquí la minuta que firma por el
 24 Doctor Margelo Sango, con matricula profesional
 25 número 6226 Colegio de Abogados de Pichincha.-
 26 "La minuta constituye la parte fundamental de
 27 este instrumento, que yo el Notario lo elevo
 28 a escritura pública, la leo íntegramente a los

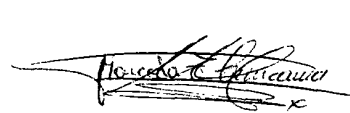
NOTARIA PRIMERA

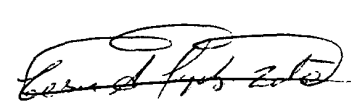


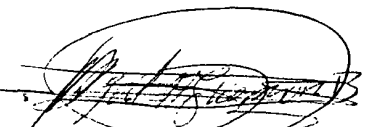
1 comparecientes, los mismos que se afirman
2 ratifican Y firman conmigo el Notario,
3 unidad de acto.- Doy fe.-
4
5

6 
7 Barros Rosero Manuel Calisto
8 c.c. 170550817-2

9 
10 Cajamarca Calderón Luis Orlando
11 c.c. 170992777-4
12

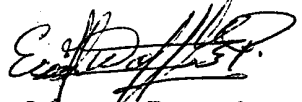
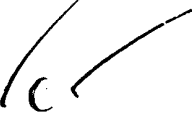
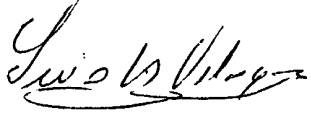
13 
14 Curicama Vaquilema Marcela Tomasa
15 c.c. 1710981349
16

17 
18 Changoluisa Zapata Cesar Aníbal
19 c.c. 050119313-0
20

21 
22 Guamán Benavides Miguel Ángel
23 c.c. 180116584-4
24

25 
26 Guzmán Soria Jorge Alejandro
27 c.c. 172133839-8
28



1 
2 Huera Nancy Catalina 
3 c.c. 17105641-8
4
5 
6 Hernández Días Julio Cesar 
7 c.c. 772211084.6
8
9 
10 López Paredes Héctor Manuel 
11 c.c. 170283462-1
12
13 
14 Llomitoa Frías Pedro Lionel 
15 c.c. 050172505-5
16
17 
18 Llomitoa Frías Wilian Ramiro 
19 c.c. 050772506-3
20
21 
22 Paspuel Tirira Marco Vinicio 
23 c.c. 100231263-3
24
25 
26 Velásquez Noguera Luis Alfonso 
27 c.c. 170468254.9

NOTARIA PRIMERA

0000012

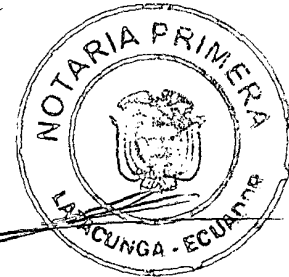
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

~~Velásquez~~
Velásquez Vasco Juan Carlos

c.c. 171253496-3

~~Vallejo~~
Vallejo Manobanda Marco Antonio

c.c. 17158280-2



DR. CARLOS ESTUARDO VASCONEZ MEJÍA

NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN LA MANA

(E) NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

Se otorgo ante mi, y en fé de ello confiero esta ~~COPIA~~ COPIA
CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración

~~Dr. Estuardo Vasconez Mejia~~
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTON LA MANA
ENCARGADO DE LA NOTARIA PRIMERA - LATACUNGA

0000013

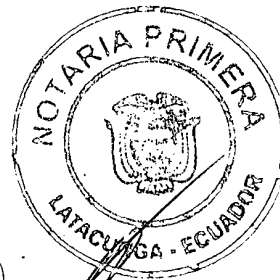
CIUDADANIA 171153280-2
VALLEJO MANOABANDA MARCO ANTONIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
14 OCTUBRE 1970
001-B 0381 00762 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1988



EDUATORIA ***** E133311122
CASADO MARTINA DE J SAN PEDRO PAREDES
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

QUITO 03/09/2021

15



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

REPUBLICA DE ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
CERTIFICADO DE VOTACION
336-0089 1711532802
NUMERO CEDULA
VALLEJO MANOABANDA MARCO
ANTONIO
PICHINCHA QUITO
PICHINCHA QUITO
PICHINCHA QUITO
PICHINCHA QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION ESTATAL



CIUDADANIA
VELASQUEZ NOGUERA
LUIS ALFONSO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHILLOGALLO

FECHA DE NACIMIENTO 1957-08-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
GLORIA SUSANA
VASCO NACIMBA

170468254-9



BASICA

CHUPEN PROFESIONAL

V3343V222

VELASQUEZ JUAN ENRIQUE

NOGUERA TERESA

QUITO
2011-08-01

2021-08-01



[Signature]

13

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

077-0207
NUMERO

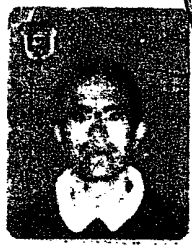
1704682549
CEDULA

VELASQUEZ NOGUERA LUIS ALFONSO

PICHINCHA
PROVINCIA
CHILLOGALLO
PARROQUIA

QUITO
CANTON
CHILLOGALLO
ZONA

F. PRESIDENTA EJ. DE CALANTA



1235760

14

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

126-0207
NUMERO

1712534983
CEDULA

VELASQUEZ VASCO JUAN CARLOS

PICHINCHA
PROVINCIA
CHILLOGALLO
PARROQUIA

QUITO
CANTON
CHILLOGALLO
ZONA

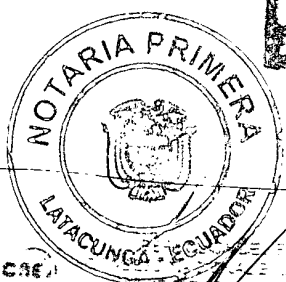


0000014



Contraseña

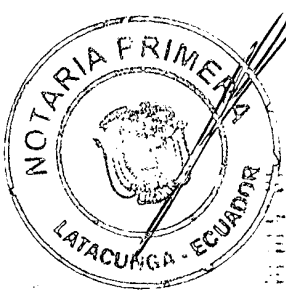
**Contraseña*



157-0095
NUMERO
LOPEZ PAREDES HECTOR MANUEL

ADRESA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHIMBACALLE JONIA

9



10

2913328

Contraseña



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
DEPENDENCIA Y CONSULTA POPULAR DE 2011
219-0054
NUMERO 0591725855
CELULA

LLOMITOA FRIAS PEDRO LIONEL

PORONDA QUITO
PROVINCIA CANTON
LA TACOLENA JONIA

[Signature]

BIBLIOTHECA



Refrendum y Consulta 7-May-201.
030172006-3 200-0004

LIBRATORIA FRILAS WILLIAM RAMIRO

COPY

FANGU-

MOPASFINCO

MOPATFLWGO

SANCTION Multa 12 CostRep 4 To USD 12

DELEGACION PROVINCIAL DE FICHINERA - 3010

2830416



1002312633
7014A

PASPUEL TIRIRA MARCO VINICIO

PLHNN: HA
PLHNN: PLHNN
PLHNN: PLHNN

2017
 100%
 100%

0000015

EQUAT.



7

[Signature]



CR61

083-0086
NUMERO

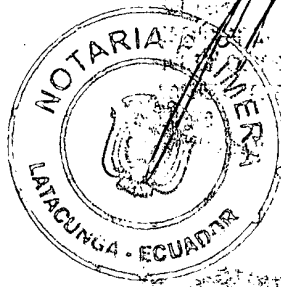
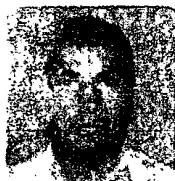
1725544

MUERA NANCY CATALINA

BOGOTÁ
BOGOTÁ
BOGOTÁ

BOGOTÁ
BOGOTÁ
BOGOTÁ

172511024
BOGOTÁ
BOGOTÁ
BOGOTÁ
BOGOTÁ
BOGOTÁ



173301202

[Signature]
Hernandez



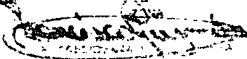
8

[Signature]

187-0070
NUMERO
HERNANDEZ DIAS ALIO CESAR

BOGOTÁ
BOGOTÁ
BOGOTÁ

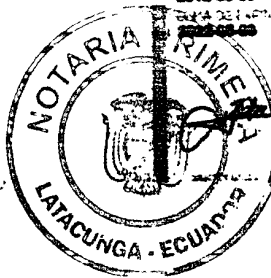
BOGOTÁ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN

180116584-4

CIUDADANO
QUAMAN BENAVIDES MIGUEL ANGELO
LUGAR DE NACIMIENTO: **CHIMBACALLE**
FECHA DE NACIMIENTO: **1984-08-11**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**



ESTADISTICA
BACHILLERATO
PROFESION CLINICA
CHOFER PROFESIONAL
Y NOMBRES DEL PADRE
QUAMAN RAFAEL
Y NOMBRES DE LA MADRE
BENAVIDES BLANCA
FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2012-05-08

5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011
180116584-4 056-0074

QUAMAN BENAVIDES MIGUEL ANGELO
QUITO

PICHINCHA
CHIMBACALLE
SECCION 101a 30.40 Costo 8 Tot USD 18.40
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00105
2933617 14/06/2012 8:53:31



6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

177-0002
NÚMERO

1721338398
CÉDULA

GUZMAN SORIA JORGE ALEJANDRO

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
TURUBAMBA **PARROQUIA**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DE IDENTIFICACIÓN Y CIRCULAR

CIUDADANA

171088134-0



CURCAMA VARGAS
MARCELA TOMASA

PROVINCIA
QUITO
SAN JOSE

FECHA DE NACIMIENTO 1969-01-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEGUNDO JOSE
LINCARO FELISA



BOGOTERO

00000316

13335122

CURCAMA EUSEBIO

VARGAS LUNA FELISA

QUITO
1970-06-22
1970-06-22

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

370-0003
NÚMERO

171088134-0
CÉDULA

CURCAMA VARGAS MARCELA

TOMASA

PROVINCIA

QUITO

LA ESPERANZA

PARROQUIA

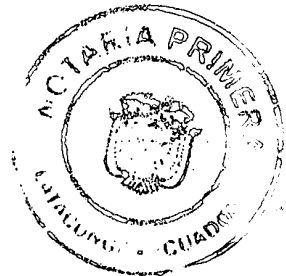
QUITO

CANTÓN

LA ESPERANZA

PARROQUIA

[Signature]
DIRECTOR GENERAL DE LA CENE



[Signature]



370-0003
NÚMERO

0001183101
CÉDULA

OLIVERA ZAPATA GARCIA ANIBAL

PROVINCIA

QUITO

LA ESPERANZA

PARROQUIA

QUITO

CANTÓN

LA ESPERANZA

PARROQUIA

[Signature]

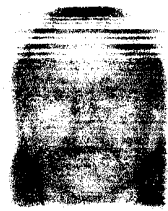


REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
CATRACACIÓN

IDENTIFICACIÓN

1705508172



BARROS NOSERO
MANUEL CALISTO

FIGUEROA
QUITO
CHILIGALLO

1957-08-14
EQUATORIANA

M

786820

GLADYS ALICIA
MALDONADO



[Handwritten signature]



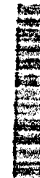
269-0020
NÚMERO

1705508172
CÓDIGO

BARROS NOSERO MANUEL CALISTO

FIGUEROA
PROVINCIA
CHILIGALLO
PATACUNGA

QUITO
CENTRO
CHILIGALLO



[Handwritten signature]



0000017
Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Ambato

NÚMERO DE TRÁMITE: 7440869
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANGO PILA MARCELO RAFAEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/07/2012 11:30:16



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CRISTO VENCIO CIACRISVEN S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 01/08/2013

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. CHRISTIAN MAURICIO MENA MENA
SECRETARIO GENERAL INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Latacunga, 15/01/2013

Mediante comprobante No.- **344555324** , el (la)Sr. (a) (ita):

SANGO PILA MARCELO RAFAEL

Con Cédula de Identidad: **501864631** consignó en este Banco la cantidad de:

~~MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO~~

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CRISTO VENCIO CIACRISVEN S.A que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios

[illegible]

TOTAL

[illegible]

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.
Sucursal La Cumbre

Ana Yáñez Hinojos:

~~FIRMA AUTORIZADA~~

AGENCIA



El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

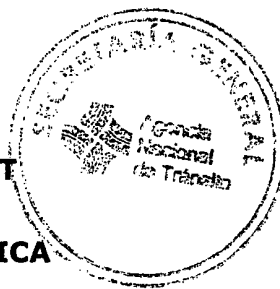
Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente y otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplírlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 5978-DT-ANT-2012 de 24 de septiembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5181-DT-MA-ANT-2012 de 20 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CRISTO VENCIO CIACRISVEN S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2097-DJ-ANT-2012 de 16 de octubre de 2012, e Informe No. 1104-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 05 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CRISTO VENCIO CIACRISVEN S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



RESOLUCIÓN No. 234-CJ-017-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 21429-AC-ANT-2012 de 12 de julio de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CRISTO VENCIO CIACRISVEN S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CRISTO VENCIO CIACRISVEN S.A."** con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **QUINCE (15)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	BARROS ROSERO MANUEL CALISTO	170550817-2
2	CAJAMARCA CALDERON LUIS ORLANDO	170992777-4
3	CURICAMA VAQUILEMA MARCELA TOMASA	171098134-9
4	CHANGOLUISA ZAPATA CESAR ANIBAL	050119313-0
5	GUAMAN BENAVIDES MIGUEL ANGEL	180116584-4
6	GUZMAN SORIA JORGE ALEJANDRO	172133839-8
7	HUERA NANCY CATALINA	171056441-8
8	HERNANDEZ DIAS JULIO CESAR	172211084-6
9	LOPEZ PAREDES HECTOR MANUEL	170283462-1
10	LLOMITOA FRIAS PEDRO LIONEL	050172505-5
11	LLOMITOA FRIAS WILIAN RAMIRO	050172506-3
12	PASPUEL TIRIRA MARCO VINICIO	100231263-3
13	VELASQUEZ NOGUERA LUIS ALFONSO	170468254-9
14	VELASQUEZ VASCO JUAN CARLOS	171253496-3
15	VALLEJO MANOBANDA MARCO ANTONIO	171153280-2

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

SECRETARÍA
GENERAL

CERTIFICADO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
se encuentra en los Archivos de esta
Agencia.

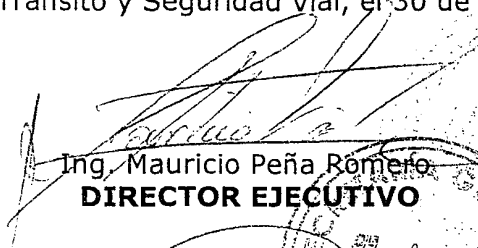
RESOLUCIÓN No. 234-CJ-017-2012-ANT

"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CRISTO VENCIO CIACRISVEN S.A."

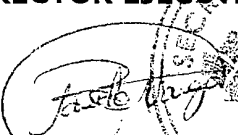
RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CRISTO VENCIO CIACRISVEN S.A.**" con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 30 de octubre de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000022

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001003**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del **Cantón LATACUNGA** el **23 de Enero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CRISTO VENCIO CIACRISVEN S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.855 de 25 de febrero de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CRISTO VENCIO CIACRISVEN S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 26 de Febrero de 2013

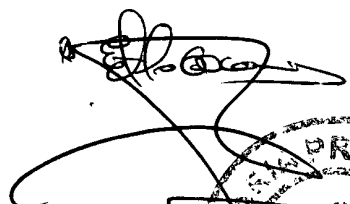
Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7485627
Nro. Trámite 1.2013.389
EVG/

RA:...

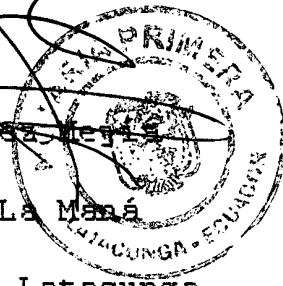
}

.....ZÓN: Doy fe que al margen de la escritura de Constitución de la compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CRISTO VENCIO CIACRISVEN S.A., de fecha veinte y tres de Enero del año dos mil trece, he tomado nota de la Resolución No.SC.IJ.DJC-Q.13001003, de fecha veinte y seis de Febrero del dos mil trece, emitida por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, por la cual se resuelve en el Artículo Primero Aprobar la constitución de la compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CRISTO VENCIO CIACRISVEN S.A.- Latacunga, doce de Marzo del dos mil trece.- El Notario.-
mz.-


Doctor Carlos Estuardo Váscones

Notario Suplente del Cantón La Maná

(E) Notaria Primera del Cantón Latacunga



Directorio
Registro M

TRÁMITE NÚMERO: 11131

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

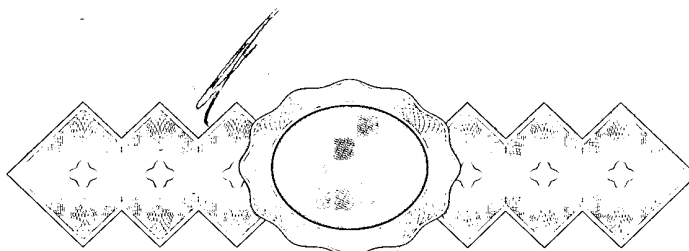
EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12789
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1582
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1702834621	LOPEZ PAREDES HECTOR MANUEL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1712534963	VELASQUEZ VASCO JUAN CARLOS	Quito	ACCIONISTA	Casado
1721338398	GUZMAN SORIA JORGE ALEJANDRO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1711532802	VALLEJO MANOBANDA MARCO ANTONIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
0501725063	LLOMITOA FRIAS WILIAN RAMIRO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1709927774	CAJAMARCA CALDERON LUIS ORLANDO	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1710564418	HUERA NANCY CATALINA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1801165844	GUAMAN BENAVIDES MIGUEL ANGEL	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1710981349	CURICAMA VAQUILEMA MARCELA TOMASA	Quito	ACCIONISTA	Casado
0501193130	CHANGOLUISA ZAPATA CESAR	Quito	ACCIONISTA	Divorciado



	ANIBAL			
1722110846	HERNANDEZ DIAS JULIO CESAR	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1705508172	BARROS ROSERO MANUEL CALISTO	Quito	ACCIONISTA	Casado
0501725055	LLOMITOA FRIAS PEDRO LIONEL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1704682549	VELASQUEZ NOGUERA LUIS ALFONSO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1002312633	PASPUEL TIRIRA MARCO VINICIO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	23/01/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	LATACUNGA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.001003
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CRISTO VENCIO CIACRISVEN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

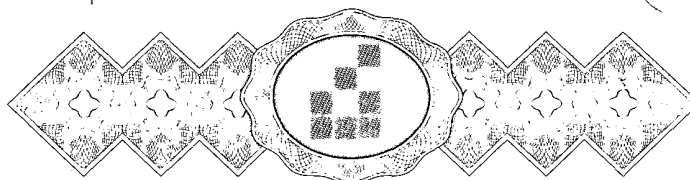
Capital	Valor
Capital	1155,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: P. G.G.Y D. POR JUNTA GENERAL 2 AÑOS R.L: G.G. MN

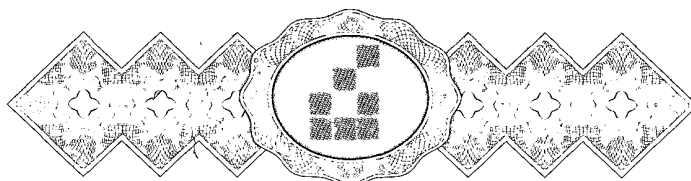
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013



DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **16843**

Quito, 29 de mayo del 2013

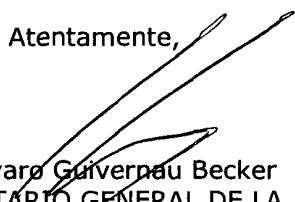
Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CRISTO VENCIO CIACRISVEN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guiverneu Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO